



FORMULARIO PARA COMENTARIOS Y PROPUESTAS SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Los comentarios y propuestas serán remitidos cumplimentando la tabla que figura a continuación.

Las observaciones deberán realizarse identificando el artículo o la disposición a la que se refiere, siendo concisas y precisas, en la medida de lo posible.

No serán tenidas en cuenta las observaciones que no se presenten en forma y fecha establecidas.

(Formato para enviar observaciones o comentarios)

Nº	Autor Nombre, dirección, teléfono de contacto, e-mail	Artículo	Comentario y Justificación (*)	Propuesta alternativa	Valoración (a cumplimentar por la Administración)
1	Partido SAIn NIF Dirección Número de teléfono Correo electrónico	Exposición de motivos	El despilfarro de alimentos (en adelante DA) es un grave problema actual, desde el punto de vista económico, social y ambiental, especialmente en momentos de crisis como las actuales.	El problema exige que haya una Ley específica sobre Despilfarro Alimentario , a fin de darle la importancia que realmente tiene y un cuerpo normativo coherente y específico, evitando la confusión que produce la mezcla con otros residuos (textiles, electrónicos, de obra...).	
			El DA afecta a toda la cadena alimentaria, desde la producción hasta el consumidor, y afecta a toda la población en cuanto consumidora de alimentos. Incluso tiene impactos fuera de nuestras fronteras: necesidad de ocupar tierras u otros recursos en	Esta posible Ley sobre el Despilfarro debería ser previa a la Ley de Residuos, a fin de lograr coherencia de objetivos entre ambas y una lógica coherencia	



			otros países, lo que genera hambre, inmigración forzada,...	temporal.	
			El borrador de Ley de Residuos (LR) se ocupa sobre todo de otros residuos, residuos peligrosos, suelos contaminados o plásticos y apenas a los alimentarios	Eso permitirá que la LR sólo se aplique, como último recurso , a los alimentos que realmente sean imposibles de aprovechar en la cadena alimentaria Debe reforzarse la prevención específica en el caso los alimentos , así como una jerarquía de residuos coherente con la importancia que tiene.	
			La LR pone en el mismo nivel a todos estos tipos de residuos	El ejemplo a seguir podría ser la Ley 3/2020 de 11 de marzo, de prevención de las pérdidas y el despilfarro de alimentos , aprobado por el Parlamento de Cataluña .	
			El enfoque de esta LR se centra en la gestión de los mismos y no tanto en su prevención, a pesar de la intención expuesta. Un enfoque así, hace que se vea al alimento como un residuo que gestionar y no como un recurso valioso que cuidar y aprovechar.	Debe reforzarse la prevención y medidas para ello. Es más sencillo, eficiente y eficaz. Evita despilfarro de recursos. Evita el efecto Jevons (desplaza el destino del alimento al siguiente eslabón de la jerarquía sin haber agotado el anterior, lo que genera menos conciencia e incluso	



				genera mercados “alternativos”.	
				Esta Ley se debe acompañar con nuevas estrategias propuestas por la UE (Estrategia del Campo a la mesa, Biodiversidad, PAC...) Y debería coordinarse (no hay otra forma) con otras como las estrategias de economía circular, bioeconomía, Ley de la Cadena Alimentaria, Donaciones de alimentos,... Sin esta relación entre distintos ámbitos y normativas, la LR queda muy coja para resolver el problema del despilfarro de alimentos y de sus residuos. El enfoque sería muy restringido a la gestión de residuos.	
2		2 a)	La definición ya hace un enfoque negativo de los residuos provenientes de alimentos, al ser considerados como tales, cuando tienen vías previas de aprovechamiento	Sólo debe considerarse residuo alimentario cuando no haya ninguna opción posible de aprovechamiento en la jerarquía de residuos.	
3		8	La jerarquía de residuos debe ser distinta en el caso de los provenientes de alimentos. Y debe aparecer como tal en la LR,	En este sentido, puede aprovecharse la jerarquía de aprovechamiento propuesta por la Ley contra el despilfarro de	



			no dejándola a posteriores desarrollos normativos o a la intención o interpretación de otras administraciones.	Cataluña ya comentada	
		17	Los objetivos son poco ambiciosos y son propuestos para todo tipo de residuos, cuando no tienen ni el mismo origen, impacto ni estrategia para su solución	Los objetivos en porcentaje deben ser más ambiciosos y específicos según residuos (sobre todo en el caso de alimentos)	
		17	Se debe partir de un estudio de situación claro y cuantificado en detalle del punto de partida, en 2010, así como de la situación actual en todos los eslabones de la cadena. Es especialmente importante disponer de datos de desperdicio en el eslabón productor. Ni la UE ni el MAPA, en su estrategia “Más alimento, menos desperdicio”, tienen evaluados datos relativos al desperdicio en la producción primaria	Puede emplearse diversos estudios , deben contemplar el DA en la producción primaria (como se recoge en el estudio de EIP-Agri “Reducing food loss on the farm”), FAO, WWF, etc... Es imprescindible para poner objetivos y pasos a conseguir y que sea evaluable	
		17.3	No se recoge la prohibición de destrucción intencionada de excedentes no vendidos de alimentos	Debe incorporarse los alimentos en ese listado (la ley francesa lo recoge expresamente y lo sanciona con carácter grave)	



		79	El régimen sancionador no recoge la destrucción de alimentos	Debe incorporarse con carácter grave o muy grave (en la ley francesa incluso conlleva pena de cárcel)	
		80 y 81	No se contempla una catalogación de infracciones y un régimen sancionador específico para el sector alimentario, que debería existir dada su especificidad, ámbito de impacto, tipo de responsables o gravedad.	A partir de los estudios específicos para este sector agroalimentario, debe haber un régimen de infracción y sanción específico (aunque sería mejor disponer de una Ley específica contra el despilfarro)	
		80 y 81	Control de la responsabilidad de cada actor	Obligatoriedad de las auditorías externas de cumplimiento de la norma o medidas similares	
		Anexo V	Pueden incorporarse otros incentivos	Sellos de calidad contra DA en industria, distribución Beneficios fiscales Exención y/o recargo en las tasas de vertedero Obligatoriedad de incorporación en RSC y planes estratégicos empresariales o colectivos. Elaboración de guías en colaboración de Admon y sector Promover economía social que gestione y valore descartes Prohibición de prácticas comerciales desleales (ruptura d	



				<p>contratos o incumplimiento, precios, normas estéticas, uso de promociones 3x2... -ver propuesta del EPI-Agri "Reducing food loss on the farm") Regulación de los "espigadores" (ver Ley catalana) Promover canales cortos, frescos, de temporada, A Ecológica, grupos de consumo,... Impulso y regulación de la figura de recolectores tras cosecha ("espigero")</p>	
		Nuevos anexos	<p>No se conoce la realidad actualizada del despilfarro en toda la cadena de producción-transformación-comercialización-consumo. (Causas, volúmenes, legislación, concienciación)</p>	<p>Es necesario realizar un estudio detallado de las causas del despilfarro alimentario a lo largo de toda la cadena.</p> <p>Promover proyectos de investigación, especialmente en prevención.</p>	
		Otros	<p>No se detallan recursos económicos para el desarrollo de la Ley (concienciación, guías, planes estratégicos, incentivos, investigación en prevención, cláusulas en compra pública sostenible, etc).</p>	<p>Debe asignarse recursos o identificarse posibles vías de financiación para el desarrollo de esta estrategia.</p>	



			Tampoco posibles vías de financiación, proyectos europeos		
--	--	--	--	--	--

(*) Como máximo 1500 caracteres.

Fecha: 2 de junio de 2020

Lugar: Valladolid